



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Vitarte, 25 de febrero del 2022

VISTO:

El Expediente 22LO-00045-00 que contiene el Informe Nº 269-2022-AL-HV, el Informe Nº 094-2022-UA-HV y la Nota Informativa Nº 077-2022-AAL-HV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0003-2021-EF/54.01, aprueba la directiva Nº 0001-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", en ella estableció que se debe realizar el registro de bienes servicios y obras por un periodo de tres años en el sistema de SIGA MEF;

Que, en ese sentido, con Resolución Directoral Nº 0014-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva Nº 005-2021-EF/54.01, "Directiva para la programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", que tiene por objeto establecer disposiciones para la que la Entidad del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicio y obras, por un periodo mínimo de tres (03) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, en mérito al Informe Nº 269-2022-AL-HV recepcionado el 14 de febrero de 2022 del Área de Logística, la Unidad de Administración concluye que: **a)** Según lo establecido en la Directiva Nº 005-2021-EF/54.01, "Directiva para la programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", se han encargado de programar, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades de la programación de bienes, servicios y obras de la Unidad Ejecutora 0050 – Hospital de Baja Complejidad Vitarte; **b)** El Área de Logística realizó las acciones necesarias para el desarrollo de las fases: i) Identificación, ii) Clasificación y Priorización, y iii) Consolidación y Aprobación, habiendo cumplido con el desarrollo de cada una de ellas de acuerdo a lo señalado en la Directiva Nº 005-2021-EF/54.01; **c)** Se deslinda responsabilidad Administrativa, Civil y/o Penal, frente al incumplimiento cometido por la omisión advertida de las funciones al no seguir los lineamientos establecidos en la mencionada Directiva, para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras que obedece a la planificación de las necesidades de la Entidad que provienen de cada una de las áreas usuarias en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar; y **d)** Recomendando su aprobación con eficacia anticipada desde el 21 de enero de 2022 y se disponga su publicación en el Portal Institucional del Hospital de Baja Complejidad Vitarte;

Que, al respecto de la Eficacia Anticipada, el numeral 17.1 artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019, establece que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, en ese sentido, el acto resolutivo que disponga la aprobación del **Cuadro Multianual de Necesidades Bienes, Servicios y Obras de la Unidad Ejecutora Nº 050 – Hospital de Baja Complejidad Vitarte, para el periodo 2022 – 2024**, con eficacia anticipada al 21 de enero del 2022, no lesiona derechos fundamentales, ni intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros existiendo el hecho justificativo para su aprobación;



Que, con la finalidad de establecer disposiciones para que la Entidad del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años y siendo la prerrogativa del titular de la Entidad constituir, modificar y reestructurar entes técnicos calificados para el mejor desarrollo en el cumplimiento de los objetivos institucionales, resulta pertinente aprobar la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras – PMBSO periodo 2022 – 2024;

Que, el Artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Vitarte, aprobado por Resolución Ministerial N° 596-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentran la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia.

Con las visación de la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento Estratégico y el Área de Asesoría Legal del Hospital Vitarte.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR con eficacia anticipada a partir del 21 de enero de 2022, el **Cuadro Multianual de Necesidades Bienes, Servicios y Obras de la Unidad Ejecutora N° 050 – Hospital de Baja Complejidad Vitarte, para el periodo 2022 – 2024**, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER a la Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación del Cuadro Multianual de Necesidades de la Unidad Ejecutora N° 050 – Hospital de Baja Complejidad Vitarte, para el periodo 2022 – 2024, a fin de que se encuentre a disposición del público en general, en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE VITARTE
Dr. Miguel Angel Salcedo Luna
C.P. 027819 RNE 027446
DIRECTOR DEL HOSPITAL VITARTE

Distribución:

- () Dirección.
- () Unidad de Administración.
- () Unidad de Planeamiento Estratégico.
- () Área de Asesoría Legal.
- () Interesados.
- () Archivo.